

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 28 de octubre de 2020, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO	\$185.000.00
TOTAL	\$185.000.00

Armenia Quindío, 17 de noviembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00008-00
Armenia Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 y 599 del Código General del Proceso,

Resuelve

Primero: Aprobar la anterior liquidación de costas.

Segundo: Decretar el Embargo y secuestro de los Derechos Derivados de la Posesión Material sin título que ejerce el demandado, sobre el vehículo de placas BIJ787, que circula por las vías nacionales.

Tercero: Oficiar a la SIJIN – Sección Automotores, a la Policía de Carreteras y SETTA, solicitando la inmovilización del vehículo automotor identificado con placas BIJ787.

Cuarto: Advertir que, sólo debe ser inmovilizado si se encuentra en poder del demandado **CONRADO ADOLFO ARIAS MANZANO**, por tratarse del embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión material sin título que ostenta el demandado sobre el vehículo en mención. Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 115 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd18044e8107e07e0d54c0a1ce10214cc23c77ed03850797197103c650e100d9**

Documento generado en 20/11/2020 06:41:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>